

INFORME SECRETARIAL. En la fecha, al despacho, el presente proceso Ordinario Laboral No. **2017-00548**, informando que se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral, luego de surtir trámite de segunda instancia.

Sírvase proveer


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe Secretarial que antecede, el Despacho Judicial procede a adelantar el trámite de ejecutoria, fijación de agencias en derecho y liquidación de Costas, en consecuencia.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

DECLARAR LEGALMENTE EJECUTORIADA LA SENTENCIA.

Secretaría, practique liquidación de Costas incluyendo la suma de un millón pesos M/CTE (\$1.000.000.00) como Agencias en Derecho a cargo de la parte **demandante**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por Estado No 48 del 23 de mayo de 2023.

Secretaria



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

ACM//

Ordinario Laboral

No. **2017-00548**

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2db343bb2795b5ad60696026e761b9c29aecd012ddddadc520b75bab52eaf8c8**

Documento generado en 23/05/2023 05:53:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. En la fecha, al Despacho, el proceso ORDINARIO LABORAL No. **2017-00548**, informando que como viene ordenado en proveído anterior, a continuación, presento liquidación de costas sobre agencias en derecho

Agencias en derecho Primera instancia.....\$ 1.000.000.00

Agencias en derecho Segunda instancia.....\$ 300.000.00

TOTAL Agencias en Derecho..... \$ 1.300.000.00

Sírvase proveer


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe Secretarial que antecede, de conformidad con el artículo 366 CGP aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS se dispone:

- 1- **APROBAR** la liquidación de Costas elaborada por Secretaría correspondiente a Agencias en Derecho en tanto no se acreditaron gastos procesales.
- 2- **EXPEDIR** copia de las piezas procesales con constancia de ejecutoria y autenticidad a costa del peticionario.
- 3- **ARCHIVAR** las diligencias previas las desanotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,


LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//

Ordinario Laboral

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 48 del 23 de mayo de 2023.

Secretaria

DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

No. **2017-00548**

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8212eae65d8d0d62c7268ffdcee3b00e4fe27fa9883cdaf028dcf86c01bb0cc**

Documento generado en 23/05/2023 05:53:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. En la fecha, al despacho, el presente proceso Ordinario Laboral No. **2018-00108**, informando que se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral, luego de surtir trámite de segunda instancia.

Sírvase proveer



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe Secretarial que antecede, el Despacho Judicial procede a adelantar el trámite de ejecutoria, fijación de Agencias en Derecho y liquidación de Costas, en consecuencia.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

DECLARAR LEGALMENTE EJECUTORIADA LA SENTENCIA.

Secretaría, practique liquidación de Costas incluyendo la suma de trescientos mil pesos M/CTE (\$300.000.00) a favor de cada una de las demandadas, como Agencias en Derecho a cargo de la parte **demandante**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//

Ordinario Laboral

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 48 del 23 de mayo de 2023.

Secretaria

DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

No. **2018-00108**

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c311ee3eaa1097e5e84761d0f61d5c9ac323f20f9472c3e5423e99caee4580dc**

Documento generado en 23/05/2023 05:53:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. En la fecha, al Despacho, el proceso ORDINARIO LABORAL No. **2018-00108**, informando que como viene ordenado en proveído anterior, a continuación, presento liquidación de costas sobre agencias en derecho

Agencias en derecho Primera instancia a favor de Colpensiones.....	\$ 300.000.00
Agencias en derecho Primera instancia a favor de Porvenir.....	\$ 300.000.00
Agencias en derecho Segunda instancia.....	\$ 580.000.00
 TOTAL Agencias en Derecho.....	 \$ 1.180.000.00

Sírvase proveer


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe Secretarial que antecede, de conformidad con el artículo 366 CGP aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS se dispone:

- 1- **APROBAR** la liquidación de Costas elaborada por Secretaría correspondiente a Agencias en Derecho en tanto no se acreditaron gastos procesales.
- 2- **EXPEDIR** copia de las piezas procesales con constancia de ejecutoria y autenticidad a costa del peticionario.
- 3- **ARCHIVAR** las diligencias previas las desanotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,


LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//

Ordinario Laboral

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 48 del 23 de mayo de 2023.

Secretaria

DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

No. **2018-00108**

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae15c1002a24a394bef460e86a4ac8d77a7e73ed3a2e17522b5371006e6715bd**

Documento generado en 23/05/2023 05:53:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. En la fecha, al Despacho, el proceso ORDINARIO LABORAL No. **2019-00668**, proveniente del H. Tribunal Superior de Bogotá, luego de surtir trámite de alzada, informando que solo se impusieron costas en segunda instancia. A continuación, presento liquidación de agencias en derecho, fijadas en segunda instancia a cargo de la demandada Colpensiones.

Agencias en derecho Segunda instancia Colpensiones\$ 800.000.00

TOTAL Agencias en Derecho..... \$ 800.000.00

Sírvase proveer


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe Secretarial que antecede **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR**, en consecuencia, de conformidad con el artículo 366 CGP aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS, procede el Despacho adelantar el trámite de ejecutoria y aprobación de liquidación de Costas, para el efecto se dispone:

- 1- DECLARAR LEGALMENTE EJECUTORIADA LA SENTENCIA.**
- 2- APROBAR** la liquidación de Costas fijadas en segunda instancia correspondiente a agencias en derecho a cargo de la demandada, en tanto no se acreditaron gastos procesales.
- 3- EXPEDIR copia** de las piezas procesales con constancia de ejecutoria y autenticidad a costa del peticionario.
- 4- ARCHIVAR** las diligencias previas las desanotaciones pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 48 del 23 de mayo de 2023.

Secretaria



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

ACM//

Ordinario Laboral

No. **2019-00668**

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4eb2c2838c13853a79f056a20ebb48602fd3cad460da960d59682fa2a9d06c9**

Documento generado en 23/05/2023 05:53:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. En la fecha, al despacho, el presente proceso Ordinario Laboral No. **2019-00964**, informando que se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral, luego de surtir trámite de segunda instancia.

Sírvase proveer


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe secretarial que antecede, el Despacho Judicial procede a adelantar el trámite de ejecutoria, fijación de Agencias en Derecho y liquidación de Costas, en consecuencia.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

DECLARAR LEGALMENTE EJECUTORIADA LA SENTENCIA.

Secretaría, practique liquidación de Costas incluyendo la suma de ocho millones novecientos mil pesos M/CTE (\$8.900.000.00) como agencias en derecho a cargo de la parte **demandada**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//

Ordinario Laboral

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 48 del 23 de mayo de 2023.

Secretaria

DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

No. **2019-00964**

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0108528ae33062f4ddb9c878a85e374befc2b30f596457fab9290bbac54dd03a**

Documento generado en 23/05/2023 05:53:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. En la fecha, al Despacho, el proceso ORDINARIO LABORAL No. **2019-00964**, informando que como viene ordenado en proveído anterior, a continuación, presento liquidación de costas sobre agencias en derecho

Agencias en derecho Primera instancia.....\$ 8.900.000.00

Agencias en derecho Segunda instancia.....\$ 1.000.000.00

TOTAL Agencias en Derecho..... \$ 9.900.000.00

Sírvase proveer



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe Secretarial que antecede, de conformidad con el artículo 366 CGP aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS se dispone:

- 1- **APROBAR** la liquidación de Costas elaborada por Secretaría correspondiente a agencias en derecho en tanto no se acreditaron gastos procesales.
- 2- **EXPEDIR** copia de las piezas procesales con constancia de ejecutoria y autenticidad a costa del peticionario.
- 3- **ARCHIVAR** las diligencias previas las desanotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//

Ordinario Laboral

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 48 del 23 de mayo de 2023.

Secretaria

DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

No. **2019-00964**

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18c990f5f87b79547984f28514f5d820638cc42525c327ffad3b20042b82d78f**

Documento generado en 23/05/2023 05:53:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. En la fecha, al despacho, el presente proceso Ordinario Laboral No. **2020-00161**, proveniente del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral, luego de surtir trámite de alzada, informando que no se impusieron Costas en las instancias.

Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR**, no existiendo liquidación de costas sobre agencias en derecho por practicar, el Despacho para el efecto dispone:

- 1- DECLARAR LEGALMENTE EJECUTORIADA LA SENTENCIA.**
- 2- EXPEDIR copia** de las piezas procesales con constancia de ejecutoria y autenticidad a costa del peticionario.
- 3- ARCHIVAR** las diligencias previas las desanotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//

Ordinario Laboral No.



2020-00161

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d7c74f6fd8ee68ea880526ba3b44223011b5d1bc689a1d1059c1f4cc77bd4be**

Documento generado en 23/05/2023 05:53:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., En la fecha, al Despacho el presente proceso Ordinario Laboral radicado bajo el No. **2022 – 00423** informando que, el término concedido en auto anterior, venció sin escrito subsanatorio.

Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe Secretarial que antecede, observa el Despacho Judicial que, la parte demandante guardó silencio, omitiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en ultimo proveído, en consecuencia, conforme lo previsto en el Artículo 90 CGP, aplicable por integración normativa del Artículo 145 CPTSS, se **RECHAZA LA DEMANDA**.

Secretaría proceda a las anotaciones pertinentes, cumplido lo anterior **ARCHIVENSE** las piezas procesales demanda y poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por Estado No 48 del 23 de mayo de 2023.

Secretaria



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

ACM//

Ordinario Laboral

No. **2022-00423**

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e3943d3698f5155e6ef6a6f2bbf1dd7dba16864c3d62dc8d7a1de2fd6a2725e**

Documento generado en 23/05/2023 05:53:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., En la fecha, al Despacho el presente proceso Ordinario Laboral radicado bajo el No. **2022 – 00424** informando que el apoderado de la parte actora allega escrito de subsanación de la demanda dentro del término legal. Sírvase proveer,


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que en escrito subsanatorio persisten falencias advertidas en proveído anterior.

Respecto al numeral (3) persiste en invocar pretensiones con identidad de objeto en acápite de pretensiones secundarias, asimismo, omitió adecuar en debida forma las pretensiones declarativas y condenatorias.

Del numeral (6) Reitera la omisión de relacionar conjunto normativo con razones de derecho y fundamentos facticos. Incumpliendo la exigencia legal argumentativa de su exclusivo resorte.

Incurre en nueva falencia al corregir el numeral (4). Precisa la clase de proceso que pretende adelantar, desconociendo que en materia laboral no existen procesos de mínima, menor ni mayor cuantía.

En tanto las falencias advertidas no se subsanan en su totalidad, de conformidad con lo previsto en el Art 90 C.G.P, aplicable por integración normativa del Art 145 CPTSS, procede **RECHAZAR** la presente demanda, en consecuencia, devuélvase al demandante copia de demanda y anexos originales si hubiere. Cumplido lo anterior **archívense** las diligencias previas las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


MN

LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//

Ordinario Laboral

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por Estado No 48 del 23 de mayo de 2023.

Secretaria



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

No. **2022-00424**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., En la fecha, al Despacho el presente proceso Ordinario Laboral radicado bajo el No. **2022 – 00426** informando que el apoderado de la parte actora, allega escrito de subsanación de la demanda dentro del término legal. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe secretarial que antecede, revisado el libelo introductorio observa el Despacho que cumple los requisitos exigidos en el Artículo 25° y SS del CPTSS y del artículo 6° de la ley 2213 de 2022, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **NESTOR RAUL CUBILLOS ROJAS** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** representada legalmente por Jaime Dussán Calderón o por quien haga sus veces y la señora **GLORIA JANETH CARDONA RIOS**. Tramítese la actuación conforme los lineamientos previstos en la ley 1149 de 2007.

SEGUNDO: SURTIR traslado a las demandadas por el término legal, para que por intermedio de apoderado judicial se sirva contestar y presentar prueba documental que se encuentre en su poder y que solicita la parte actora.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada señora **GLORIA JANETH CARDONA RIOS** siguiendo los lineamientos contemplados en los artículos 291 y 292 del CGP y 29 del CPTSS, en concordancia con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, del presente auto admisorio y córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles.

CUARTO: secretaría **NOTIFICAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES** y a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DELESTADO**, por el medio electrónico destinado para tal fin, conforme el precepto legal contenido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. Proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//

Ordinario Laboral

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 48 del 23 de mayo de 2023.

Secretaria



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

No. **2022-00426**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., En la fecha, al Despacho el presente proceso Ordinario Laboral radicado bajo el No. **2022-0427** informando que la apoderada de la parte actora, allega escrito de subsanación de la demanda dentro del término legal. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe Secretarial que antecede, revisado el libelo introductorio observa el Despacho Judicial que, cumple los requisitos exigidos en el Artículo 25° y ss. del CPTSS y del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **DELIA ALEXANDRA ALAGUNA CALVERA** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** representada legalmente por Jaime Dussán Calderón o por quien haga sus veces. Tramítese la actuación conforme los lineamientos previstos en la Ley 1149 de 2007.

SEGUNDO: SURTIR traslado a la demandada por el término legal, para que por intermedio de apoderado judicial se sirva contestar y presentar prueba documental que se encuentre en su poder y que solicita la parte actora.

TERCERO: Secretaría **NOTIFICAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES** y a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DELESTADO**, por el medio electrónico destinado para tal fin, conforme el precepto legal contenido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. Proceda de conformidad.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//

Ordinario Laboral

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 48 del 23 de mayo de 2023.

Secretaria

DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

No. **2022-00427**

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab0361bf91067859455d359b58561e10c0c83542d0d2939ecf9f3260df9c3f14**

Documento generado en 23/05/2023 05:53:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., En la fecha, al Despacho el presente proceso Ordinario Laboral radicado bajo el No. **2022-0430** informando que el apoderado de la parte actora, allega escrito de subsanación de la demanda dentro del término legal. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe Secretarial que antecede, **SE TIENE y RECONOCE** al Doctor **JUAN MANUEL SAENZ DE BRIGARD**, identificado con C.C. No.80.761.346 y T.P. No.213.265 del C.S. de la J, en calidad de apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. Revisado el libelo introductorio observa el Despacho que cumple los requisitos exigidos en el Artículo 25° y ss. del CPTSS y del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **MIGUEL ANGEL BERNAL JARAMILLO** contra **INAOs – INGENIERÍA AVANZADA EN OBRAS SUBTERRANEAS SAS**, representada legalmente por el señor Daniel Cruz López o quien haga sus veces. Tramítese la actuación conforme los lineamientos previstos en la Ley 1149 de 2007.

SEGUNDO: SURTIR traslado a la demandada por el término legal, para que por intermedio de apoderado judicial se sirva contestar y presentar prueba documental que se encuentre en su poder y que solicita la parte actora.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada siguiendo los lineamientos contemplados en los artículos 291 y 292 del CGP y 29 del CPTSS, en concordancia con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, del presente auto admisorio y córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//

Ordinario Laboral

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 48 del 23 de mayo de 2023.

Secretaria



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

No. **2022-00430**

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4eb3a638dd331c78b14f119890493a3b70751cb8f71e3b0657542f245d00d969**

Documento generado en 23/05/2023 05:53:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., En la fecha, al Despacho el presente proceso Ordinario Laboral radicado bajo el No. **2022-0431** informando que el apoderado de la parte actora, allega escrito de subsanación de la demanda dentro del término legal. Sírvase proveer,


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe Secretarial que antecede, revisado el libelo introductorio observa el Despacho Judicial que cumple los requisitos exigidos en el Artículo 25° y ss. del CPTSS y del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **NESTOR RAUL CUBILLOS ROJAS** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** representada legalmente por Jaime Dussán Calderón o por quien haga sus veces y **PORVENIR S.A FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS**, representada legalmente por Juan Pablo Salazar Aristizábal, o por quien haga sus veces. Tramítese la actuación conforme los lineamientos previstos en la Ley 1149 de 2007.

SEGUNDO: SURTIR traslado a las demandadas por el término legal, para que por intermedio de apoderado judicial se sirva contestar y presentar prueba documental que se encuentre en su poder y que solicita la parte actora.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada AFP Porvenir S.A., a través de su representante legal siguiendo los lineamientos contemplados en los artículos 291 y 292 del CGP y 29 del CPTSS, en concordancia con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, del presente auto admisorio y córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles.

CUARTO: Secretaría **NOTIFICAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES** y a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA**

DELESTADO, por el medio electrónico destinado para tal fin, conforme el precepto legal contenido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//

Ordinario Laboral

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 48 del 23 de mayo de 2023.

Secretaria



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

No. **2022-00431**

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dec06ae010475f5bb7796038be4ba4dbc88d6828f1ec4d98690ac768a4a4f84**

Documento generado en 23/05/2023 05:53:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., En la fecha, al Despacho el presente proceso Ordinario Laboral radicado bajo el No. **2022-0468** informando que la apoderada de la parte actora, allega escrito de adecuación de la demanda dentro del término legal.

Sírvase proveer,


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe Secretarial que antecede, **SE TIENE y RECONOCE** a la Doctora **GIOVANNA FLÓREZ MONTEALEGRE**, identificada con C.C. No. 52.210.981 y T.P No.122.598 del C.S. de la J, en calidad de apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. Revisado el libelo introductorio observa el Despacho Judicial que, cumple los requisitos exigidos en el Artículo 25° y ss. del CPTSS y del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **BETTY PACHECO CEPEDA** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** representada legalmente por Jaime Dussán Calderón o por quien haga sus veces, **PORVENIR S.A FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS**, representada legalmente por Juan Pablo Salazar Aristizábal o por quien haga sus veces y **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, representada legalmente por María Carolina Peñuela Pérez o por quien haga sus veces. Tramítese la actuación conforme los lineamientos previstos en la Ley 1149 de 2007.

SEGUNDO: SURTIR traslado a las demandadas por el término legal, para que por intermedio de apoderado judicial se sirva contestar y presentar prueba documental que se encuentre en su poder y que solicita la parte actora.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada AFP Porvenir S.A. y AFP Protección S.A., a través de sus representantes legales siguiendo los lineamientos contemplados

en los artículos 291 y 292 del CGP y 29 del CPTSS, en concordancia con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, del presente auto admisorio y córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles.

CUARTO: Secretaría **NOTIFICAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES** y a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DELESTADO**, por el medio electrónico destinado para tal fin, conforme el precepto legal contenido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



LUIS ALEJANDRO SANCHEZ OCHOA

ACM//

Ordinario Laboral

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por Estado No 48 del 23 de mayo de 2023.

Secretaria



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

No. **2022-00468**

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15b58ba8e5643f180bda78723bccf58698735df54f012479d9d3206d107aa308**

Documento generado en 23/05/2023 05:53:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., En la fecha, al Despacho el presente proceso Ordinario Laboral radicado bajo el No. **2022-0471** informando que el apoderado de la parte actora, allega escrito de subsanación de la demanda dentro del término legal.

Sírvase proveer,


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe Secretarial que antecede, revisado el libelo introductorio observa el Despacho Judicial que, cumple los requisitos exigidos en el Artículo 25° y ss. del CPTSS y del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **JAIRO PARDO CONTRERAS** contra **ALCATEL LUCENT DE COLOMBIA S.A.**, representada legalmente por el señor Carlos Mateus o quien haga sus veces y **AFP COLFONDOS**, representada legalmente por el señor Alain Foucrier o quien haga sus veces. Tramítese la actuación conforme los lineamientos previstos en la Ley 1149 de 2007.

SEGUNDO: SURTIR traslado a las demandadas por el término legal, para que por intermedio de apoderado judicial se sirva contestar y presentar prueba documental que se encuentre en su poder y que solicita la parte actora.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada AFP Colfondos S.A. y Alcatel Lucent de Colombia S.A., a través de su representante legal siguiendo los lineamientos contemplados en los artículos 291 y 292 del CGP y 29 del CPTSS, en concordancia con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, del presente auto admisorio y córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//

Ordinario Laboral

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 48 del 23 de mayo de 2023.

Secretaria



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

No. **2022-00471**

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99fb32cb910dfccd97db7621bf4797195c0c5b8b5b1f7ba207a33b8d401d04d4**

Documento generado en 23/05/2023 05:53:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., En la fecha, al Despacho el presente proceso Ordinario Laboral radicado bajo el No. **2022-0472** informando que la apoderada de la parte actora, allega escrito de subsanación de la demanda dentro del término legal.

Sírvase proveer,


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe Secretarial que antecede, revisado el líbello introductorio observa el Despacho Judicial que, cumple los requisitos exigidos en el artículo 25° y ss. del CPTSS y del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **ALEJANDRO REY LINARES** contra **ORGANIZACIÓN RADIAL OLIMPICA S.A.**, a través del representante legal o quien haga sus veces. Tramítese la actuación conforme los lineamientos previstos en la Ley 1149 de 2007.

SEGUNDO: SURTIR traslado a la demandada por el término legal, para que por intermedio de apoderado judicial se sirva contestar y presentar prueba documental que se encuentre en su poder y que solicita la parte actora.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada a través de su representante legal siguiendo los lineamientos contemplados en los artículos 291 y 292 del CGP y 29 del CPTSS, en concordancia con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, del presente auto admisorio y córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//

Ordinario Laboral

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 48 del 23 de mayo de 2023.

Secretaria

DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

No. **2022-00472**

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3abaa5f8776e52b0d695de09f8b31c8d9c2750e47b6244267949fdcda42513d5**

Documento generado en 23/05/2023 05:53:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., En la fecha, al Despacho el presente proceso Ordinario Laboral radicado bajo el No. **2022-0482** informando que la apoderada de la parte actora, allega escrito de subsanación de la demanda dentro del término legal.

Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe Secretarial que antecede, revisado el libelo introductorio observa el Despacho Judicial que, cumple los requisitos exigidos en el artículo 25° y ss. del CPTSS y del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **CATHERINE CASTILLO ALMANZA** contra **CUEROS & DISEÑOS S.A.S.**, representada legalmente por el señor Jaime Toledo Franco o quien haga sus veces. Tramítese la actuación conforme los lineamientos previstos en la Ley 1149 de 2007.

SEGUNDO: SURTIR traslado a la demandada por el término legal, para que por intermedio de apoderado judicial se sirva contestar y presentar prueba documental que se encuentre en su poder y que solicita la parte actora.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada a través de su representante legal siguiendo los lineamientos contemplados en los artículos 291 y 292 del CGP y 29 del CPTSS, en concordancia con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, del presente auto admisorio y córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//

Ordinario Laboral

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 48 del 23 de mayo de 2023.

Secretaria

DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

No. **2022-00482**

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71fee1ea45a6f555e667aea5dc63c31dd367e34cca7f43138535dc2fe4dc447c**

Documento generado en 23/05/2023 05:53:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., En la fecha, al Despacho el presente proceso Ordinario Laboral radicado bajo el No. **2022-0483** informando que, el término concedido en auto anterior, venció sin escrito.

Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe Secretarial que antecede, observa el Despacho Judicial que, la parte demandante guardó silencio, omitiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en ultimo proveído, en consecuencia, conforme lo previsto en el Artículo 90 CGP, aplicable por integración normativa del Artículo 145 CPTSS, se **RECHAZA LA DEMANDA**.

Secretaría proceda a las anotaciones pertinentes, cumplido lo anterior **ARCHIVENSE** las piezas procesales demanda y poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por Estado No 48 del 23 de mayo de 2023.

Secretaria



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

ACM//

Ordinario Laboral

No. **2022-00483**

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **311837491d90e6368fd915844a01aa80386aec4bd0a467716a40f1a8e46df4c6**

Documento generado en 23/05/2023 05:53:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>